



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE COMERÇ  
SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT

**E 02901/2021/3824**

**EDICTO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE  
VALENCIA. SERVICIO DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO.**

De conformidad con el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone en conocimiento de las personas interesadas que mediante resolución GO 7238, de 21 de diciembre de 2019, se ha dispuesto lo siguiente:

**“HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante moción del Segundo Teniente de Alcalde de fecha 17 de septiembre de 2021 se dispuso iniciar los trámites para determinar las personas que serán autorizadas al ejercicio de la venta en el mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes del Cabañal.

**SEGUNDO.-** Mediante resolución GO 5444 de 8 de octubre de 2021 se dispuso abrir el plazo para comprobar el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria con el fin de determinar las personas que serán autorizadas para el ejercicio de la venta en el mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes del Cabañal. El plazo para la presentación de instancias transcurrió entre el 13 de octubre y el 3 de noviembre de 2021.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias 16 personas titulares de permisos de venta en el mercado del Cabañal, no hicieron hecho uso de su derecho a presentar la solicitud.

**TERCERO.-** Asimismo seis personas no presentaron la autorización de datos para poder comprobar la existencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València, ni aportaron certificado de no existencia de deudas.



CUARTO.- Mediante providencia de fecha 19 de noviembre de 2021, se dispuso aprobar la relación provisional de personas titulares de permiso que una vez efectuada la pertinente comprobación reúnen los requisitos para ser autorizadas durante la presente campaña. Al efecto se les concedió el plazo de diez días hábiles para comparecer en las oficinas de este servicio de Comercio y Abastecimiento, o alternativamente en la Junta de Distrito de Marítimo, con la copia de la instancia, al efecto de formalizar la carta de pago de la tasa municipal y una vez efectuado el ingreso de la tasa en la entidad bancaria, personarse en el Servicio de Comercio y Abastecimiento, con el fin de aportar la carta de pago y una foto tamaño carné para poder expedir el correspondiente permiso. Asimismo las personas que no aportaron en el plazo de presentación de instancias la correspondiente póliza del seguro de responsabilidad civil, así como el recibo de estar al corriente, deberían proceder a su aportación.

Asimismo, se concedió el trámite de audiencia previa a las personas que no habían presentado solicitud, previamente de declarar automáticamente extinguida su autorización para la venta. Habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto para presentar las alegaciones que a su derecho convenga, no han hecho uso de su derecho.

QUINTO.- Por otra parte, en la referida providencia se concedió a las personas que no habían aportado la correspondiente autorización para consulta de datos, ni alternativamente certificado o documentación acreditativa de no existencia de deudas, el plazo de diez días hábiles para su aportación.

Habiéndose aportado en fase de subsanación la autorización correspondiente, se ha podido comprobar que D<sup>a</sup> Gabriela Ruth Salagre Varela no reúne los requisitos para poder ser autorizada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para dictar la presente resolución el Concejal Delegado de Comercio D. Carlos Galiana Llorens, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 24 de julio de 2020.

#### SEGUNDO.- **Respecto de los requisitos para el ejercicio de la venta.**

El artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de



2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019 – en adelante O.V.N.S - regula los mercados periódicos tradicionales, así como los artículos que se pueden vender.

En el artículo 21 de la O.V.N.S se establecen los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria. A tenor del apartado 3 del citado artículo se excluye a las personas vendedoras del mercado del Cabañal del requisito de estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y del alta en el I.A.E.

El artículo 10.3 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el cual se regula el ejercicio de la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, establece que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del presente decreto y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su periodo de vigencia, y tendrán que acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

**TERCERO.- Respecto de las personas o entidades que no han hecho uso de su derecho a presentar la solicitud.**

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la resolución GO 5444 de 8 de octubre del 2021 procede declarar automáticamente extinguida la autorización de las personas titulares de permisos que no han presentado solicitud dentro del plazo. Mediante providencia de fecha 19 de noviembre de 2021 se les concedió, en trámite de audiencia previa a dictar resolución el plazo de diez días para presentar alegaciones, sin que ninguna persona haya hecho uso de su derecho.

**Por todo lo expuesto, se eleva al órgano competente la siguiente propuesta:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de personas autorizadas para el ejercicio de la venta en el mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes del mercado del Cabañal. La lista se integra por las personas titulares de permisos para la venta en el citado mercado que reúnen los requisitos en la actualidad para el ejercicio de la venta no sedentaria, así como por las personas que han adquirido el permiso por transmisión de la anterior persona titular. En la columna de derecha se menciona la persona o personas autorizadas en calidad de persona colaboradora.

Relación de personas que cumplen los requisitos:

	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MTS	AUTORIZADOS/AS
--	------------	------------	--------	-----	----------------



1	AGUILERA	BERMUDEZ	ENCARNACION	2	
2	ALFEREZ	DIAZ	JULIO	2	JESSICA ALFEREZ DIAZ
3	AMADOR	NAVARRO	MAGDALENA	4	
4				4	SARA AMOS RUBIO
	AMOS	RUBIO	ADAN		ANA RUBIO CATALA
5	AOUICHAOUI	URBAN	IBRAHIM	2	
6	AOUICHAOUI	URBAN	MOHAMED	4	
7	AOUICHAOUI	URBAN	NAIMA	2	
8	AOUICHAOUI	URBAN	YOUSEF	4	
9	ATID	REHAOUI	MOUNIR	4	
10	BALLESTIN	BRUNA	BENIGNO	4	
11	BELHABCHIA	BENSOT	RABAH	4	
12	BERMUDEZ	BORJA	ISRAEL	4	
13	BERMUDEZ	MUÑOZ	FRANCISCO	2	
14	BERMUDEZ	ROMERO	LOURDES	4	
15	BERMUDEZ	VARGAS	AMPARO	2	
16	BLANES	GALLEGO	M TRINIDAD	4	
17	BLANES	GALLEGO	MARTA	4	ENRIQUE PEREZ CATALAN
18				4	HECTOR NAVARRO
	BLANES	GALLEGO	ROSA M <sup>a</sup>		BLANES
19	BODI	LLORENS	VICENTE	4	
20	BOLUDA	VAZQUEZ	ANTONIO	4	
21	BORRULL	NAVARRO	RICARDO	4	
22	BOUIYEB	CHARIF	EL HAFID	4	
23	BUSTAMANTE	HERNANDEZ	JUAN JOSE	2	
24	CABANES	DIAZ	CRISTINA	2	
25	CACHIMUEL	PASTILLO	LUIS WILMAN	2	
26	CANO	CASTRO	JORGE ARTURO	4	
27	CANO	FERNANDEZ	JORDI RAUL	4	
28	CANO	PASCUAL	OSCAR	4	



29	CARBONELL	SANTIAGO	ANTONIO JESUS	2	
30	CARRASCO	GARCIA	JOSE FRANCISCO	4	
31	CARRION	ROCHINA	VANESA	2	
32	CASAÑ	DARDER	M JOSE	4	
33	CASTRO	LEON	LUZ STELLA	4	CARMEN BALLESTER PEREZ
34	CASTRO	TINAUT	ANGELA	4	
35	CASTRO	TINAUT	JOSE ANGEL	4	
36	CAUSERA	QUERO	JOSE	2	
37	CHOZAS	SEMPERE	CARLOS	4	
38	CHULIA	YSART	HODEI AZOR	4	
39	CODOSERO	SANCHEZ	JOSE LUIS	2	JOSE LUIS CODOSERO BENLLOCH
40	COGOLLOS	OLIVARES	MELCHOR	4	FRANCISCO COGOLLOS BERNABEU
41	DAHANI	LOUISSITITI	OSSAMA	4	
42	DE LA TORRE	QUINCHIGUANGO	JESUS	4	VERONICA DE LA TORRE QUINCHIGUANGO
43	DIA		MATAR	2	NGOYE DIA
44	DIAGNE		ANTA NIANE	4	FATOU KINE SAMBE
45	DIAGNE		MOUSSA	4	
46	DIAGNE	DIOP	OUSMANE	4	
47	DIAZ	AMADOR	JUAN GADDIEL	2	
48	DIAZ	ORDOÑEZ	ANA M	4	
49	DOLS	SEGURA	INMACULADA	4	
50	DURAN	MARIA	LUISA	4	
51	DUVAL	FERNANDEZ	ADELA	2	
52	EL MOUMNI	FARUSSY	NADIR	4	
53	ESPADA	RIOS	TOMAS	4	
54	FERNANDEZ	BERMUDEZ	AMPARO	2	
55	FERNANDEZ	BERMUDEZ	ROSA	2	



56	FERNANDEZ	DENGRÁ	ANDRES	4	
57	FERNANDEZ	FERNANDEZ	JOSUE	2	
58	FERNANDEZ	FERNANDEZ	PEDRO	2	
59	FERNANDEZ	GABARRE	JUAN	4	
60	FERNANDEZ	HEREDIA	JUAN DIEGO	2	
61				4	JOSE LUIS GOMEZ MARTINEZ
	FERNANDEZ	MARTOS	ANA M		MARTA GOMEZ MARTINEZ
62	FERNANDEZ	MUÑOZ	JUAN MANUEL	4	
63	FERNANDEZ	ROMERO	JONATAN	4	
64	FERNANDEZ	SANTIAGO	JOSE	4	
65	FLORES	GUAJAN	LUIS NARCISO	2	
66				4	CARLOS NAVARRO OCHANDO
	FLORIAN	CARBAJAL	JENNY		
67	FUENTES	ALFEREZ	CAROLINA	4	
68				4	RAUL A. GALLARDO SERRANO
	GALLARDO	SERRANO	JOAQUIN		
69	GALLEGO	LUCAS	EMILIO	2	
70	GARCIA	ALBARRACIN	CARMEN	4	
71	GARCIA	CAMBRONERO	JOSE MANUEL	4	
72	GARCIA	FUENTES	ROCIO	2	
73	GARCIA	GARCIA	DAVID	4	
74	GARCIA	MARTINEZ	M PERPETUO S.	4	
75	GARCIA	OLIVARES	JUAN ANTONIO	4	
76	GHARSALLOUI	AOUICHAOUI	TAOUFIR	4	
77	GIMENEZ	BERMUDEZ	PEDRO A	2	
78	GIMENEZ	FERNANDEZ	JUAN JOSE	4	
79	GIMENEZ	SUAREZ	M CRUZ	4	
80				4	JUAN CARLOS GIMENO TADEO
	GIMENO	TADEO	JOSE MIGUEL		



					CONCEPCION MARTINEZ	LOPEZ
81	GOMEZ	MORLAN	CASANDRA	2		
82	GONZALEZ	MORENO	ANTONIO	2		
83	GORRIS	SIMARRO	JOSE	2		
84	HAMMOUCH	HAMMOUCH	ABDELALI	4		
85	HEREDIA	SAAVEDRA	M CARMEN	2		
86	HERNANDEZ	ABADIA	JOSE RICARDO	2		
87	HERNANDEZ	CORTES	EUGENIA	4		
88	HERNANDEZ	FERNANDEZ	MILAGROS	4		
89	HERNANDEZ	LOPEZ	MILAGROS	4		
90	IBAÑEZ	QUEREMON	FRANCISCO	4		
91	IMZILEN	OUCHARF	HASSAN	4		
92				4	MONICA DI ANGELO	YSART
	ISART	GRACIA	M FELISA			
93	IVARS	VIVES	M LUISA	4		
94	JAMIL	SANBI	SIFEIDDIN	4	SALAH JAMIL SANBI	
95	KANTE	GAYE	ELIMANE	4		
96				4	MARWA	KHOUYI
	KHOUYI	BEDEOUI	MUSTAPHA		LAGHZAL	
97	KHOUYI	EL QAOUTI	ANNAS	4		
98	LAKHOAJA		HICHAM	4		
99	LLORET	IRLES	MIGUEL ANGEL	4		
100	LUISTER Y RANOE SL			4	SHEILA MORAN TITUAÑA	
101	MARTIN MACHO	ORTIZ	RAQUEL	2		
102	MARTINEZ	GUILLEN	JOSE LUIS	4		
103	MARTINEZ	ROCA	JOAQUIN	4		
104	MARTINEZ	VILLARROYA	RAFAEL	4		
105	MBAYE	MBAYE	MOHAMED	4		
106	MERINO	FERRER	ROSA M <sup>a</sup>	4		



107	MOLINA	MIRA	M. DESAMPARADOS	4	
108	MOLUSATI SL			2	
109	MONTESINOS	GARCIA	JUAN CARLOS	2	
110	MORALES	CALAPI	M ZOILA	2	
111	MORENO	SANTIAGO	JOSEFINA	4	JONATAN GONZALEZ MORENO
112	MORENO	SANTIAGO	TRINIDAD	4	DAVID MORENO GIMENEZ
113	MUÑERA	OLEA	PEDRO	2	
114	MUÑOZ	CASTRO	REMEDIOS	4	MIGUEL SANTIAGO MUÑOZ
115	MUÑOZ	FERNANDEZ	BASILIA	4	JUAN MUÑOZ MUÑOZ
116	MUÑOZ	HEREDIA	M SOLEDAD	4	
117	MUÑOZ	SALAZAR	MIRIAM	4	
118	NDIAYE		CISSE	4	
119	ORMAZABAL	SASTRE	CLAUDIO	4	
120	ORTIZ	JUAREZ	MANUEL SANTIAGO	4	
121	OUBAHTTA	OUMAIS	AHMED	2	
122	PARDO	PIERA	AMPARO	4	
123	PASTOR	GARLAND	YOLANDA	4	
124	PEREZ	GARCIA	MIGUEL	4	
125	RAHALI		NOREDDIN	4	
126	REHAOUI	OUASSIL	ZHOUR	2	
127	RIOS	PASTOR	ESTHER	2	
128	RODRIGUEZ	SOLER	INMA	2	CARLOS JIMENEZ SOLER
129	ROMERO	FERNANDEZ	FRANCISCO	4	
130	RUBIANO	NAVARRO	JAVIER	4	
131	SAAVEDRA	GONZALEZ	ANTONIA	2	
132	SALERO	SOLANO	SEBASTIAN	2	REMEDIOS GONZALEZ MORENO
133	SALLAGO	BEARZZOTTI	MARIO ALBERTO	4	





134	SANCHEZ	DIAZ	AGUSTINA	4	ANTONIO FERNANDEZ RAME
135	SANCHEZ	MACIA	DAVID	4	SHEILA SAEZ ESPI
136	SANCHEZ	OREJUELA	RAQUEL	2	LUIS SANCHEZ MOVELLAN
137	SANTIAGO	MUÑOZ	MIGUEL	4	
138	SAURI	SERRA	JOSE MARIO	4	
139	SAURI	SERRA	LUCAS	4	
140	SERRANO	MARTINEZ	ANDRES	4	MERCEDES COGOLLOS BERNABEU
141	SIMON	SANCHEZ	EVA M	2	
142	SOLER	MORENO	PEDRO JOSE	4	
143	SOLIS	GARAY	WALTER	4	
144	SOTO	SORIANO	JUAN FCO	4	
145	SOUR		BARA	4	
146	TARONCHER	BOSCH	JOSEFINA	2	
147	URBAN	ORTEGA	M ANTONIA	4	
148	VARGAS	ESTRADA	LUIS	4	
149	VILLALON	YELA	PEDRO JOSE	2	
150	YELA	GAMERO	Mª DOLORES	4	
151	YELA	GAMERO	Mª SOL	4	
152	YELA	GAMERO	MERCEDES	4	

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la resolución GO 5444 de 8 de octubre del 2021 procede declarar automáticamente extinguida la autorización de las personas titulares de permisos que no han presentado solicitud dentro del plazo, perdiendo por tanto su derecho a ejercer la venta en años sucesivos.

La relación de personas que han presentado instancia fuera de plazo y no pueden ser admitidas, es la siguiente:

	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
1	DAVID	BENEIT	CASTELLANO
2	ANTONIA	FERNANDEZ	NAVARRO



3	NEREA	FERNANDEZ	NAVARRO
4	GLORIA DEL VALLE	FRIAS	LOPEZ
5	M MERCEDES	GONZALEZ	TORRES
6	JUAN JOSE	HERREROS	SANCHEZ
7	JUAN ANTONIO	LOZANO	PARODI
8	JOSE VICENTE	MACIA	QUESADA
9	SALVADOR	MACIA	QUESADA
10	M CARMEN	MUÑOZ	FERNANDEZ
11	SUSANA LIDIA	PERRIER	GUSTIN
12	MALICK	SALL	
13	FRANCISCO	SANZ	BLANCO
14	OSCAR	SUBIAS	PONTES
15	CARLOS EDUARDO	TRUJILLO	ESCOBAR
16	JUAN	VILLENA	GALISTEO

TERCERO.- Extinguir como consecuencia de no reunir los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, una vez efectuada la pertinente comprobación, a las personas que se relacionan a continuación, en la titularidad del permiso.

GABRIELA RUTH	SALAGRE	VARELA
---------------	---------	--------

CUARTO.- Autorizar las siguientes transmisiones de las anteriores personas titulares:

AUTORIZACION	TRANSMITENTE	ADQUIRENTE
5445	JOSE RAMON FERNANDEZ GIMENEZ	JOSE FERNANDEZ SANTIAGO
5210	BASILIA VERGAZ GARCIA	LUIS VARGAS ESTRADAS
5186	ANTONIO BOLUDA YAGO	EVA MARIA SIMON SANCHEZ
5026	ROSARIO MARIA DEL MORAL RODRIGUEZ	MILAGROS HERNANDEZ FERNANDEZ
5048	MIGUEL ANAYA ESTEBAN	EUGENIA HERNANDEZ CORTES
5043	Mª ROSARIO MARTINEZ GARCIA	CRISTINA CABANES DIAZ
5920	ALBA MARTINEZ FERNANDEZ	ROSA FERNANDEZ BERMUDEZ
5148	JOSE VICENTE CHULIA SANFELIU	HODEI AZOR CHULIA YSART



5120	JOSE PASTOR GARCIA	YOLANDA PASTOR GARLAND
5061	CELIA ROIG SERRANO	JOSE LUIS MARTINEZ GUILLEN
5572	ABDELMJID JAMIL BATUMI	SI FEIDAIN JAMIL SANBI
5080	VERONICA GARCIA SANCHIS	MIGUEL SANTIAGO MUÑOZ
5999	MARYAM ATID REHAOUI	JORGE ARTURO CANO CASTRO
5022	QAMAR ABBAS	NAIMA AOUICHAOUI URBAN
5092	ESMERALDA MENDEZ MORENO	JUAN CARLOS MONTESINOS GARCIA

QUINTO.- Requisitos para el ejercicio de la venta:

- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración en el plazo de 5 días hábiles, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- Tener a disposición de las personas compradoras y entregarles de forma gratuita hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- Tener capacidad para expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a las personas consumidoras que lo soliciten y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.
- Las instalaciones para la venta deberán respetar lo dispuesto respecto a las mismas en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, garantizando la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- Asimismo se deberán respetar durante el ejercicio de la venta las medidas de prevención e higiene contempladas por las autoridades sanitarias para la contención de la pandemia ocasionada por la COVID 19.

SEXTO.- Artículos autorizados:

Juguetes, caramelos, carbón dulce, golosinas, serpentinas, globos y artículos de regalo en general. Se prohíbe la venta de cualquier otro tipo de alimentos.

SÉPTIMO.- Prohibiciones:

- Queda prohibido el arrendamiento y subarriendo de los puestos o cualquier tipo de acto de disposición no autorizado o contrario a las ordenanzas.



- Los generadores instalados deberán respetar escrupulosamente en materia de ruido lo que dispone al respecto la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha de 30 de mayo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 26 de junio de 2008, y demás normativa de aplicación, pudiendo procederse a la retirada inmediata de aquellos que no respeten la referida normativa.

- No se permite la colocación de extensiones, perchas, instalaciones o artículos de cualquier tipo fuera de los límites del puesto de venta.

- La venta de productos diferentes a los autorizados.

- El ejercicio de la actividad de venta por persona no autorizada, sea en presencia o en ausencia del titular.

- Está terminantemente prohibida la unión de dos casetas diferentes pertenecientes a dos personas titulares distintas.

- Se prohíbe las permutas de ubicaciones de puestos.

OCTAVO.- Obligaciones de las personas titulares:

Las personas titulares tienen la obligación de permanecer siempre en los puestos de venta durante las horas de funcionamiento. Esta obligación recae sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta. De la obligación anterior se exceptúan únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente y comunicados previamente al Ayuntamiento:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud.

- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.

- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En los casos que por cualquiera motivo no justificado la persona titular o, en su caso, la autorizada, no se encuentren en el puesto de venta, se procederá a la inmediata clausura del mismo y a la revocación de la autorización sin derecho a ninguna indemnización.

Las personas que sean titulares de permisos de mercados extraordinarios de València no podrán ejercer la venta en horario concurrente con el de los mercados



extraordinarios, sin que puedan ser sustituidas ni en el mercado extraordinario ni en el permiso de Navidad y Reyes por un autorizado, dado que se trata de autorizaciones personales. Para aquellas personas vendedoras que sean titulares de autorizaciones de venta en los mercados extraordinarios, la venta en el mercado de Navidad y Reyes del Cabañal será causa justificativa de su ausencia a los mercados extraordinarios durante los días de celebración del mismo.

En el supuesto de encontrarse algún permiso en posesión de persona no autorizada, se procederá a la retirada inmediata del mismo, lo cual supondrá la extinción automática del permiso de venta.

Los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta no sedentaria se deberán mantener durante la totalidad de los días de duración de este mercado.

**NOVENO.- Días y horas de celebración:**

Descarga y montaje de puestos los días 3, 4 y 5 de enero de 2022, de 08:00 a 09:00 horas.

Horario de venta: días 3 y 4 de enero de 2022, de 09:00 a 22:00 horas. Día 5 de enero de 2022, de 09:00 a 05:00 horas del 6 de enero de 2022.

Desmontaje de puestos: días 3 y 4 de enero de 2022, de 22:00 a 23:00 horas. Día 6 de enero de 2022, entre las 05:00 y las 06:00 horas.

**Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y en conformidad con el que establece la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá usted interponer uno de los recursos siguientes:**

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la recepción de esta notificación.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.**

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquiera otro recurso o acción que estime procedente.